



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Somalia

1. En el transcurso de una videoconferencia privada, celebrada el 22 de mayo de 2020, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el quinto informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Somalia (S/2020/174), que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 30 de septiembre de 2019 y fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas también se dirigió al Grupo de Trabajo.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción el informe del Secretario General, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014), 2225 (2015) y 2427 (2018), y tomaron nota del análisis y las recomendaciones que figuraban en él.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su preocupación por la magnitud, la gravedad y la reiteración de las violaciones y los abusos sufridos por los niños en Somalia y condenaron enérgicamente todas las violaciones y los abusos que se siguen cometiendo contra los niños en ese país. Acogieron con satisfacción la firma por el Gobierno Federal de Somalia, en octubre de 2019, de una hoja de ruta para agilizar la aplicación de los dos planes de acción firmados en 2012. Además, examinaron la situación del proyecto de ley sobre los derechos del niño; la situación del proyecto de ley sobre los delitos sexuales; el proyecto de estrategia nacional para la prevención del reclutamiento de niños; los procedimientos operativos estándar para la entrega de niños, aprobados por Somalia en 2014; la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) y la capacidad para prestar asesoramiento en materia de protección de los niños de la UNSOM y la Misión de Observadores Militares de la Unión Africana en Somalia (AMISOM); la rendición de cuentas, en particular por los actos de violencia sexual cometidos por agentes estatales y no estatales; los ataques y las amenazas de ataques contra escuelas y hospitales; y la cooperación del Gobierno Federal y las autoridades de los estados miembros federados con la Representante Especial del Secretario General.



4. A raíz de la reunión, y con sujeción y con arreglo al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#) y [2427 \(2018\)](#), el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas directas que figuran más abajo.

Declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo

5. El Grupo de Trabajo convino en dirigir el siguiente mensaje a todas las partes en el conflicto armado de Somalia mencionadas en el informe del Secretario General, en particular a Al-Shabaab y Ahlu Sunna Wal Jama'a (ASJW), así como al Ejército Nacional Somalí, la Fuerza de Policía de Somalia, las fuerzas regionales de Somalia y las milicias de los clanes, mediante una declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo:

a) Expresando grave preocupación ante el elevado y continuado número de violaciones y abusos que todas las partes en el conflicto de Somalia siguen cometiendo contra los niños, y ante las repercusiones desproporcionadamente negativas para la infancia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), condenando enérgicamente esas violaciones y abusos e instando a todas las partes en el conflicto a que, de inmediato, prevengan todas las violaciones del derecho internacional aplicable, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños, las matanzas y mutilaciones, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación de acceso humanitario, y les pongan fin, y a que cumplan las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

b) Instando a las partes a seguir dando efecto a las anteriores conclusiones del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados en relación con Somalia ([S/AC.51/2007/14](#), [S/AC.51/2008/14](#), [S/AC.51/2011/2](#) y [S/AC.51/2017/2](#));

c) Destacando la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado, y destacando también que todos los responsables deben rendir cuentas ante la justicia sin demoras indebidas, entre otras cosas mediante investigaciones amplias, independientes, oportunas y sistemáticas y, si procede, mediante enjuiciamientos y condenas;

d) Expresando su profunda preocupación y condena por el elevado número de niños reclutados y utilizados, de los cuales la mayoría fueron reclutados y utilizados por Al-Shabaab, e instando enérgicamente a todas las partes en el conflicto, en particular a Al-Shabaab, así como a las fuerzas de seguridad somalíes, a que liberen de inmediato y sin condiciones previas a todos los niños asociados a ellos y pongan fin al reclutamiento y utilización de niños e impidan que vuelvan a producirse, incluido el reclutamiento repetido de niños que han sido liberados;

e) Expresando su grave preocupación por la privación de libertad de los niños por su asociación o presunta asociación con grupos armados o fuerzas armadas; instando al Gobierno Federal de Somalia a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular la obligación de que el arresto, la detención y el encarcelamiento de niños debe utilizarse únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, y de que, en las medidas que conciernan a los niños, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial, y a que dé prioridad a su reintegración, de conformidad con los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París), que ha hecho suyos, e instando al Gobierno Federal a que aplique los procedimientos operativos estándar para la recepción y entrega de niños separados de los grupos armados, que Somalia hizo suyos en 2014,

entre otras cosas tratando a los niños vinculados a grupos armados principalmente como víctimas; y pidiendo programas de reintegración sostenibles y amplios;

f) Expresando profunda preocupación por el elevado número de niños asesinados y mutilados, en particular como consecuencia del fuego cruzado, de la falta de medidas adecuadas para proteger a los niños durante el conflicto armado y de ataques indiscriminados con artefactos explosivos improvisados, restos explosivos de guerra, asesinatos selectivos y ataques aéreos, e instando a todas las partes a adoptar medidas especiales para proteger a los niños y respetar las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad y la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar, y, en todo caso, minimizar, los daños a los civiles y los bienes de carácter civil;

g) Expresando profunda preocupación por el elevado número de casos de violaciones y otras formas de violencia sexual perpetrados contra niños, incluidos los intentos de violación y los matrimonios forzados; observando que, aunque los grupos armados son responsables de la mayoría de esas violaciones, las fuerzas de seguridad somalíes y las fuerzas regionales son responsables de un tercio de ellas, e instando encarecidamente a todas las partes en el conflicto armado a que adopten medidas inmediatas y concretas para poner fin a las violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños y prevenirlas, y destacando la importancia de que los responsables de la violencia sexual y por motivos de género contra los niños rindan cuentas de sus actos, en particular considerando que la mayoría de quienes los cometen han seguido en libertad o fueron puestos en libertad tras el pago de una indemnización a las víctimas o a sus familias o tras haber recibido condenas leves;

h) Condenando enérgicamente los ataques contra escuelas y hospitales, en contravención del derecho internacional, la mayoría de ellos atribuidos a Al-Shabaab, y exhortando a todas las partes en el conflicto armado a que se atengan al derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, en virtud de ese derecho, y a que eliminen y prevengan los ataques o amenazas de ataques contra esas instituciones y su personal, así como la utilización de escuelas y hospitales con fines militares, en contravención del derecho internacional aplicable, y destacando el efecto que los ataques sobre las escuelas y su utilización pueden tener para el disfrute del derecho a la educación;

i) Condenando enérgicamente el secuestro de niños, incluso para su reclutamiento y utilización, e instando a todas las partes pertinentes, en particular a Al-Shabaab, a que pongan fin al secuestro de niños y a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños secuestrados, incluido el matrimonio forzoso de niñas con combatientes de Al-Shabaab, y a que liberen inmediatamente y sin condiciones previas a todos los niños que tengan en su poder y los entreguen a los agentes civiles pertinentes de protección de la infancia;

j) Condenando enérgicamente todos los incidentes de denegación de acceso humanitario, incluidos los ataques contra el personal humanitario y el saqueo de bienes humanitarios, la mayoría atribuidos a Al-Shabaab, y exhortando a todas las partes en el conflicto a que permitan y faciliten el acceso seguro, oportuno y sin restricciones de la asistencia humanitaria de emergencia a los niños, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, incluido el respeto por los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, respeten el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la asistencia humanitaria y respeten también la labor de todas las agencias de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios sin hacer distinciones desfavorables;

k) Acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal de Somalia desde las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo para detener y prevenir las seis violaciones graves contra los niños afectados por el conflicto armado, en particular la firma por el Gobierno Federal en octubre de 2019 de una hoja de ruta para acelerar la aplicación del plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por el Ejército Nacional Somalí y el plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños por el Ejército Nacional Somalí, ambos firmados en 2012, y exhortando a la aplicación rápida y eficaz de esos planes de acción y de la hoja de ruta por todas las fuerzas de seguridad del Gobierno, incluidos el Ejército Nacional Somalí y la Policía Nacional de Somalia, así como al nivel de los estados miembros federados;

l) Tomando nota de la redacción de una estrategia nacional destinada a prevenir el reclutamiento de niños y facilitar la liberación y la reintegración de los niños asociados a grupos armados e instando a su aprobación y aplicación, acogiendo además con beneplácito la emisión de una orden de mando general por el Comandante del Ejército Nacional Somalí para impedir el reclutamiento y la utilización de niños en las fuerzas armadas somalíes y evitar las seis violaciones graves contra los niños durante las operaciones militares, y pidiendo su plena aplicación;

m) Acogiendo con beneplácito el despliegue de un programa de verificación y registro biométrico en el Ejército Nacional Somalí y alentando al Gobierno Federal de Somalia a que vele por que se lleve a cabo un examen de los grupos armados o las milicias que se integran en sus fuerzas de seguridad y por que los niños asociados sean identificados, liberados y reintegrados;

n) Exhortando al Gobierno Federal de Somalia a que promulgue rápidamente el proyecto de ley sobre los derechos del niño, velando por que se tipifiquen como delito las seis violaciones graves contra los niños afectados por el conflicto armado, así como el proyecto de ley sobre los delitos sexuales, alentándolo firmemente a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, y alentándolo a que tenga en cuenta las cuestiones relativas a los derechos del niño en el marco del proceso de revisión constitucional, de conformidad con sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, y exhortando también a las autoridades regionales a que armonicen rápidamente la legislación regional con las obligaciones internacionales de Somalia en virtud de la Convención;

o) Acogiendo con beneplácito la promulgación de la Ley de delitos sexuales por Puntlandia en noviembre de 2016, que ofrece una mayor protección a los niños frente a la violencia sexual y ha permitido que las víctimas de la violencia sexual puedan exigir una mayor rendición de cuentas;

p) Tomando nota de la firma por el Presidente de Puntlandia, el 20 de agosto, de un decreto por el que, en consideración de su condición de niños, se indultaba a 34 niños a los que anteriormente se les habían impuesto sentencias desproporcionadas, incluida la pena de muerte, en violación de las obligaciones jurídicas internacionales de Somalia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que llevaban encarcelados desde 2016 por su presunta asociación con Al-Shabaab, así como de la liberación de niños por las fuerzas de Puntlandia durante el período sobre el que se informa, y de su entrega al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para que este prestara apoyo a su reintegración, como se había pedido en las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo ([S/AC.51/2017/2](#));

q) Exhortando a todos los grupos armados no estatales a expresar su compromiso y tomar medidas activas para erradicar y prevenir todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños y a entablar un diálogo con las Naciones Unidas para preparar, aprobar y aplicar sin demora los planes de acción para erradicar y prevenir las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1539 \(2004\)](#), [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#) y [2225 \(2015\)](#);

r) Acogiendo con beneplácito los compromisos contraídos por la Unión Africana y la AMISOM en favor de la paz y la seguridad en Somalia y la protección de los niños afectados por el conflicto armado en ese país, observando la disminución del número de violaciones graves contra los niños atribuidas a la AMISOM y acogiendo con beneplácito la estrecha cooperación entre el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país y la AMISOM en lo que respecta a la protección de los niños en Somalia, y exhortando a la AMISOM, la Unión Africana y los países que aportan contingentes a que investiguen los informes y las denuncias de violaciones y abusos contra los niños, aseguren la rendición de cuentas de quienes cometen esos abusos y refuercen aún más las medidas para poner fin a esas violaciones y abusos contra los niños y prevenirlos, incluso aplicando plenamente la directiva de la Comandancia de la Fuerza sobre la protección de los derechos de los niños y cumpliendo los procedimientos operativos estándar sobre la entrega de niños anteriormente vinculados a fuerzas y grupos armados firmados por el Gobierno Federal de Somalia;

s) Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución [2498 \(2019\)](#), recordó las medidas financieras y relativas a viajes impuestas por la resolución [2002 \(2011\)](#), que se aplicaban a las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia, de conformidad con el párrafo 43 de la resolución [2093 \(2013\)](#), por actos que amenazasen la paz, la estabilidad o la seguridad de Somalia, tales como:

- i) El reclutamiento o la utilización de niños en el conflicto armado de Somalia, en contravención del derecho internacional aplicable;
- ii) Las violaciones del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o por razón de género, ataques contra escuelas y hospitales, secuestros y desplazamientos forzados;
- iii) La obstrucción de la prestación de asistencia humanitaria a Somalia, o el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en Somalia;

t) Manifestando la disposición del Grupo de Trabajo a comunicar al Consejo de Seguridad y al Comité la información pertinente con el fin de ayudarlos a imponer medidas selectivas a los autores.

6. El Grupo de Trabajo acordó transmitir un mensaje a los líderes comunitarios y religiosos, mediante una declaración pública del Presidente del Grupo:

a) Poniendo de relieve el importante papel de los líderes comunitarios y religiosos en el fortalecimiento de la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Instándolos a que fortalezcan la participación y protección en las comunidades y a que condenen públicamente las violaciones y los abusos contra los niños y sigan promoviendo el fin y la prevención de estos actos, en particular los relacionados con el reclutamiento y la utilización de niños, la muerte y la mutilación, las violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños, los ataques y las amenazas de ataque contra escuelas y hospitales, los secuestros y la denegación del

acceso humanitario, y a que colaboren con el Gobierno Federal de Somalia, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para facilitar la reincorporación de los niños afectados por el conflicto armado en sus comunidades, entre otras cosas mediante una labor de concienciación encaminada a evitar la estigmatización de esos niños.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad enviase una carta al Gobierno Federal de Somalia:

a) Acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal de Somalia desde las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo para poner fin y prevenir las seis violaciones graves contra los niños afectados por el conflicto armado, en particular la firma por el Gobierno Federal en octubre de 2019 de una hoja de ruta para acelerar la aplicación del plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por el Ejército Nacional Somalí y el plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños por el Ejército Nacional Somalí, ambos firmados en 2012, y exhortando a la aplicación rápida y eficaz de esos planes de acción y de la hoja de ruta por todas las fuerzas de seguridad del Gobierno, incluidos el Ejército Nacional Somalí y la Policía Nacional de Somalia, así como por las fuerzas de seguridad al nivel de los estados miembros federados;

b) Tomando nota de la redacción de una estrategia nacional destinada a prevenir el reclutamiento de niños y facilitar la liberación y la reintegración de los niños asociados a grupos armados e instando a su aprobación y aplicación, acogiendo además con beneplácito la emisión de una orden de mando general por el Comandante del Ejército Nacional Somalí para impedir el reclutamiento y la utilización de niños en las fuerzas armadas somalíes y evitar las seis violaciones graves contra los niños durante las operaciones militares, y pidiendo su plena aplicación;

c) Acogiendo con beneplácito el despliegue de un programa de verificación y registro biométrico en el Ejército Nacional Somalí y alentando al Gobierno Federal de Somalia a que vele por que se lleve a cabo un examen de los grupos armados o las milicias que se integran en sus fuerzas de seguridad y por que los niños asociados sean identificados, liberados y reintegrados;

d) Exhortando al Gobierno Federal de Somalia a que promulgue rápidamente el proyecto de ley sobre los derechos del niño, velando por que se tipifiquen como delito las seis violaciones graves contra los niños afectados por el conflicto armado, así como el proyecto de ley sobre los delitos sexuales, entre otras cosas prestando a las víctimas de la violencia sexual servicios especializados amplios y no discriminatorios, como atención psicosocial, sanitaria y legal y servicios de ayuda a la subsistencia, y alentando firmemente al Gobierno Federal a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, y alentándolo a que tenga en cuenta las cuestiones relativas a los derechos del niño en el marco del proceso de revisión constitucional, de conformidad con sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, y pidiéndole que aliente a los estados miembros federados pertinentes a armonizar rápidamente la legislación regional con las obligaciones internacionales de Somalia en virtud de la Convención;

e) Expresando su profunda preocupación ante la impunidad y la falta de rendición de cuentas en relación con las violaciones y abusos cometidos contra los niños, incluida la asunción de responsabilidades por actos de violencia sexual, e instando al Gobierno Federal de Somalia a que ponga fin a la impunidad velando por

que todos los responsables de violaciones y abusos contra los niños comparezcan ante la justicia y rindan cuentas sin demoras indebidas, entre otras cosas mediante una investigación y, cuando proceda, un enjuiciamiento y una condena amplios, independientes, oportunos y sistemáticos;

f) Acogiendo con beneplácito la promulgación de la Ley de delitos sexuales por Puntlandia en noviembre de 2016, que ofrece una mayor protección a los niños frente a la violencia sexual y ha permitido que las víctimas de la violencia sexual puedan exigir una mayor rendición de cuentas;

g) Tomando nota de la firma por el Presidente de Puntlandia, el 20 de agosto, de un decreto por el que, en consideración de su condición de niños, se indultaba a 34 niños a los que anteriormente se les habían impuesto sentencias desproporcionadas, incluida la pena de muerte, en violación de las obligaciones jurídicas internacionales de Somalia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que llevaban encarcelados desde 2016 por su presunta asociación con Al-Shabaab, así como de la liberación de niños por las fuerzas de Puntlandia durante el período sobre el que se informa, y de su entrega a UNICEF para que prestara apoyo a la reintegración, como se había pedido en las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo (S/AC.51/2017/2);

h) Destacando que el Gobierno Federal de Somalia tenía la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en Somalia, y reconociendo la importancia de fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

i) Expresando su profunda preocupación por el asesinato y la mutilación de niños en el curso de las operaciones militares, en contravención del derecho internacional aplicable, recordando al Gobierno Federal de Somalia las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional e instándolo a adoptar medidas especiales para proteger a los niños, entre otras cosas mediante el cumplimiento estricto de los principios de distinción y proporcionalidad en las operaciones militares, así como de la obligación de tomar todas las precauciones posibles para evitar, y, en todo caso, minimizar los daños a los civiles y los bienes de carácter civil;

j) Acogiendo con satisfacción la liberación de niños por las fuerzas de seguridad somalíes y exhortando a esas fuerzas, las fuerzas regionales somalíes y las milicias aliadas a que pongan en libertad a los niños que aún están en sus filas y los entreguen a las instancias civiles de protección de la infancia pertinentes;

k) Expresando gran preocupación por la detención de niños bajo cargos relacionados con la seguridad nacional, en violación del derecho internacional aplicable, incluso por el Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad, e instando al Gobierno Federal de Somalia a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular la obligación de que el arresto, la detención o el encarcelamiento de niños debe utilizarse únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, y que en las medidas que afecten a los niños el interés superior del niño debe ser una consideración primordial, y a que dé prioridad a su reinserción, guiándose por los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París), que ha hecho suyos; e instando al Gobierno Federal a que aplique los procedimientos operativos estándar para la recepción y entrega de los niños separados de los grupos armados, aprobados por Somalia en 2014, entre otras cosas tratando a los niños asociados con los grupos armados principalmente como víctimas;

l) Expresando profunda preocupación por el elevado número de casos de violaciones y otras formas de violencia sexual perpetrados contra niños, incluidos los

intentos de violación y los matrimonios forzados, observando que, aunque los grupos armados son responsables de la mayoría de esas violaciones, las fuerzas de seguridad somalíes y las fuerzas regionales son responsables de un tercio de ellas, e instando encarecidamente a todas las partes en el conflicto armado a que adopten medidas inmediatas y concretas para poner fin a las violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños y prevenirlas, y destacando la importancia de que los responsables de la violencia sexual y por motivos de género contra los niños rindan cuentas de sus actos, en particular considerando que la mayoría de quienes los cometen seguían en libertad o fueron puestos en libertad tras el pago de una indemnización a las víctimas o a sus familias o tras haber recibido condenas leves;

m) Instando al Gobierno Federal de Somalia a velar por que en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración y en las actividades de reforma del sector de la seguridad se tengan en cuenta las necesidades específicas en función de la edad y del género y la protección de los niños afectados por el conflicto armado y se refuercen los mecanismos de investigación de antecedentes a fin de que ningún autor de violaciones o abusos contra los niños se integre a las fuerzas de seguridad federales o regionales o sea reclutado por ellas, y a retirar sistemáticamente de sus filas a todos los autores de violaciones y abusos cometidos contra los niños;

n) Exhortando al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que sigan prestando apoyo y cooperación a las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil a fin de brindar oportunidades de reintegración sostenible a los niños afectados por los conflictos armados, incluidos los anteriormente asociados con Al-Shabaab, por ejemplo, creando conciencia en las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños, así como apoyo psicosocial, programas de apoyo para el regreso a la escuela y formación profesional, e instando al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que tengan en cuenta las necesidades específicas de los niños y las niñas, así como las de los niños con discapacidad, los huérfanos y los niños no acompañados;

o) Acogiendo con beneplácito el adiestramiento de las fuerzas de seguridad somalíes, incluida la organización, en colaboración con la Misión de Formación para Somalia de la Unión Europea, la UNSOM y la AMISOM, de un adiestramiento conjunto en materia de protección de los niños, pidiendo al Gobierno Federal de Somalia que garantice el adiestramiento de sus fuerzas de seguridad y solicitándole que aumente su apoyo a la Dependencia de Protección de la Infancia del Ministerio de Defensa con recursos técnicos, financieros y humanos adicionales;

p) Expresando preocupación por el uso de escuelas con fines militares por el Ejército Nacional Somalí, la Fuerza de Policía de Somalia y las milicias de los clanes, en contravención del derecho internacional, y destacando la importancia de que los niños en Somalia puedan acceder a la educación y a servicios de atención de la salud, y encomiando al Gobierno Federal de Somalia por su compromiso con la educación y la protección de las escuelas, materializado entre otras cosas en su apoyo a la Declaración sobre Escuelas Seguras, y exhortándolo a velar por la protección de las escuelas y de su personal;

q) Invitando al Gobierno Federal de Somalia a que mantenga informado al Grupo de Trabajo sobre las medidas que adopta para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y del Secretario General, según proceda.

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiese una carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Trabajo, en la que:

a) Solicitara al Secretario General que velase por la eficacia del mecanismo de supervisión y presentación de informes en Somalia y del componente de protección de los niños de la UNSOM, en particular asignando una capacidad suficiente y exclusiva de protección de los niños al componente para, entre otras cosas, hacer una vigilancia de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y presentar informes al respecto, entablar un diálogo con las partes en el conflicto armado en relación con los planes de acción y su aplicación y seguir incluyendo en sus informes futuros información y análisis sobre los niños y el conflicto armado en Somalia, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

b) Solicitara también al Secretario General que asegurase que las Naciones Unidas continuaban sus actividades de promoción de la liberación y la reintegración de los niños asociados con grupos y fuerzas armadas y de los niños detenidos por su presunta asociación con grupos armados;

c) Solicitara además al Secretario General que velase por que el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en Somalia diese prioridad a sus esfuerzos para garantizar la plena aplicación de los planes de acción y la hoja de ruta;

d) Alentara a que continuase la cooperación de las Naciones Unidas con la AMISOM, en particular respecto de la protección de los niños detenidos y capturados durante las operaciones militares y de seguridad;

e) Invitara al Secretario General a solicitar a la UNSOM, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, UNICEF y otras agencias competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, que siguieran intensificando sus esfuerzos para apoyar al Gobierno Federal de Somalia y a las autoridades regionales en la lucha contra la impunidad, así como en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el establecimiento de mecanismos eficaces de determinación de la edad, la incorporación sistemática de las necesidades específicas y la protección de los niños afectados por el conflicto armado en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración y en las actividades de reforma del sector de la seguridad y el establecimiento de programas de rehabilitación y reintegración de largo plazo para los niños.

9. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiese una carta dirigida por la Presidencia del Grupo de Trabajo a las Presidencias del Consejo de Paz y Seguridad y de la Comisión de la Unión Africana en la que:

a) Acogiera con beneplácito los compromisos asumidos por la Unión Africana y la AMISOM con la paz y la seguridad en Somalia y con la protección de los niños afectados por el conflicto armado en Somalia;

b) Tomara nota de la disminución de las violaciones y los abusos contra los niños atribuidos a la AMISOM y acogiera con beneplácito la estrecha cooperación entre el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país y la AMISOM en relación con la protección de los niños en Somalia;

c) Destacara la necesidad de que todas las acciones militares contra Al-Shabaab se llevasen a cabo de conformidad con el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad;

d) Alentara a la AMISOM a aplicar plenamente la directiva del Comandante de la Fuerza sobre la protección de los derechos de los niños durante las operaciones y después de ellas y a cumplir con los procedimientos operativos estándar para recibir y entregar niños separados de los grupos armados en Somalia, firmados por el Gobierno Federal de Somalia;

e) Alentara a la AMISOM a mantener su cooperación con las Naciones Unidas en el ámbito de la protección de los niños y la exhortara a desarrollar un sistema para alertar a las Naciones Unidas cuando sus fuerzas capturaran a niños y los entregaran al Ejército Nacional Somalí y al Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad para poder llevar a cabo un seguimiento adecuado de la situación de esos niños y garantizar su protección;

f) Instara a la AMISOM y a la Unión Africana a investigar y notificar de manera integral y transparente las denuncias de violaciones y abusos contra los niños por sus tropas y garantizar que sus autores rindieran cuentas por esos actos;

g) Alentara encarecidamente al Consejo de Paz y Seguridad a apoyar con carácter prioritario las disposiciones de protección de la infancia especificadas en el mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para la AMISOM;

h) Alentara además a la Unión Africana a desplegar Oficiales de Protección Infantil o designar centros de coordinación de protección infantil dentro de la AMISOM que contribuyeran a la formación, el fomento de la capacidad y las actividades de divulgación sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños.

10. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia por el Presidente del Grupo de Trabajo, en la que:

a) Recordara el párrafo 7 b) de la resolución [1882 \(2009\)](#), por la que el Consejo de Seguridad solicitó una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo, incluso mediante el intercambio de información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en conflictos armados;

b) Alentara a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados a seguir presentando información pertinente al Comité y al Grupo de Trabajo;

c) Alentara al Comité a seguir estudiando la designación de otras personas y entidades para que se les aplicasen sanciones de conformidad con las normas y directrices del Comité.

11. El Grupo de Trabajo acordó lo siguiente, en relación con el Consejo de Seguridad:

a) Recomendar que el Consejo de Seguridad siga teniendo debidamente en cuenta la situación de los niños y el conflicto armado en Somalia, en particular al examinar los mandatos de la UNSOM y la AMISOM y sus actividades;

b) Alentar al Consejo de Seguridad a garantizar que la UNSOM siguiera teniendo un mandato de protección de los niños, y recibiera apoyo para su aplicación, especialmente en lo que respecta a la supervisión y la presentación de informes. así como el diálogo con las partes en el conflicto armado sobre los planes de acción y el apoyo para su ejecución;

c) Invitar al Consejo de Seguridad a transmitir el presente documento al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

12. El Grupo de Trabajo acordó que su Presidencia cursaría cartas al Banco Mundial y otros donantes, en las que se:

a) Destacara que la mejor manera de proteger a los niños era mediante la paz y se instase al Banco Mundial y a los donantes a seguir prestando apoyo político y financiero a las iniciativas de consolidación de la paz de Somalia;

b) Exhortara a los donantes a dar prioridad al apoyo a la pronta y efectiva ejecución de los dos planes de acción firmados en 2012, así como a la hoja de ruta para la aplicación acelerada de esos dos planes de acción, entre otras cosas destinando fondos a ese fin;

c) Exhortara también a los donantes a prestar apoyo a los programas e iniciativas de las autoridades federales y regionales destinados a proteger a los niños afectados por el conflicto armado en Somalia, incluidas las actividades de prevención y reintegración y el fortalecimiento de las instituciones judiciales y del estado de derecho, así como a encontrar soluciones duraderas para los niños desplazados internos;

d) Exhortara además al Banco Mundial y a los donantes a apoyar la labor de protección de los menores y las iniciativas de las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el fortalecimiento de la capacidad, las instituciones y los programas federales y regionales, tales como el establecimiento de mecanismos de determinación de la edad en el proceso de reclutamiento del Ejército Nacional Somalí y otras fuerzas de seguridad y la promoción de la inscripción de los nacimientos;

e) Instara a los donantes que apoyaban los programas de desarme, desmovilización y reintegración y las actividades de reforma del sector de la seguridad a tener en cuenta los derechos, las necesidades específicas y la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

f) Alentara a los donantes a apoyar la elaboración de códigos de conducta claros para las fuerzas de seguridad de Somalia que prohibieran estrictamente las violaciones contra los niños, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional, y a apoyar el desarrollo de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para asegurar que todos los autores de violaciones comparecieran sin dilación ante la justicia y respondieran de sus actos, entre otras cosas mediante procesos de investigación y enjuiciamiento oportunos y sistemáticos;

g) Exhortara a la comunidad de donantes a apoyar la liberación y reintegración de los niños y se pusiese de relieve que esas actividades debían llevarse a cabo respetando el derecho internacional, en particular el interés superior del niño;

h) Alentara a los donantes a que garantizaran el apoyo a la capacitación de las autoridades de seguridad federales y regionales pertinentes, entre ellas el Ejército Nacional de Somalia, la Fuerza de Policía de Somalia, la Dependencia de Protección de la Infancia del Ministerio de Defensa y el Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad, y los centros de coordinación comunitarios de protección de la infancia en cuestiones de protección de la infancia;

i) Pidiera un mayor apoyo a las oportunidades de empleo, así como a la atención sanitaria, el apoyo psicosocial, la educación y la sensibilización de los dirigentes comunitarios y los progenitores en todo el territorio de Somalia, en materia de prevención del reclutamiento y la utilización de niños en violación del derecho internacional, y se alentara a los donantes a apoyar esos esfuerzos;

j) Alentara a los donantes a apoyar los programas de prevención de la radicalización en el contexto somalí y a hacer investigaciones sobre esos programas;

k) Invitara a los asociados internacionales, incluidos el Banco Mundial y los donantes, a mantener informado al Grupo de Trabajo sobre sus actividades de asistencia y financiación, cuando proceda.

Anexo**Declaración del Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas ante el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados**

Estimados miembros del panel, señoras y señores:

Tengo el privilegio de dirigirme hoy a ustedes en nombre de Somalia acerca de la importante cuestión de los niños y los conflictos armados, de plena conformidad con la respuesta de Somalia al proyecto de informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El informe llega en un momento crítico, cuando el mundo se enfrenta al reto sin precedentes que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). En Somalia, la pandemia está afectando considerablemente a la población vulnerable, incluidos los niños.

En el informe de la Representante Especial se recogen presuntas violaciones graves cometidas contra los niños en Somalia. Si bien acogemos el informe con interés, hacemos notar que, como se señala en la respuesta del Gobierno Federal a las observaciones, en él no se reseñan las medidas positivas que nuestro Gobierno ya ha puesto en práctica para mitigar y dar respuesta a los riesgos que acechan a los niños en los conflictos armados.

En su visita a Somalia, a invitación del Gobierno Federal, la Representante Especial presenció por sí misma las medidas positivas adoptadas para velar por que los niños estuvieran protegidos y pudieran disfrutar de sus derechos con libertad. En la misma visita, en una ceremonia a la que la Representante Especial asistió al final de su misión, Somalia renovó su compromiso de poner fin al reclutamiento, la utilización, la muerte y la mutilación de niños.

Es importante destacar que el Gobierno de Somalia, por conducto del Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción de los Derechos Humanos, está decidido a mejorar el régimen jurídico de la protección y la promoción de los derechos de los niños, según se establece en los marcos nacionales e internacionales en los que Somalia es parte. Además, el Ministerio ha elaborado legislación esencial, como el proyecto de ley nacional sobre los derechos del niño, para proteger mejor a los niños de Somalia frente a las seis violaciones graves.

Parte de esa legislación esencial es el proyecto de ley sobre los delitos sexuales, en cuya aprobación el Gobierno ha realizado progresos y en el que se tipificarán gran variedad de delitos sexuales, incluidos los cometidos contra los niños. En el proyecto de ley se establecen con claridad las responsabilidades de la policía, las instancias de investigación y la fiscalía y se imponen sanciones a quienes incumplan su obligación de investigar o enjuiciar debidamente los delitos de violencia sexual contra los niños, entre otros. Asimismo, en el proyecto de ley se da prioridad a los derechos y las necesidades de los supervivientes durante el procedimiento con el fin de proteger su identidad y su bienestar.

Por otra parte, Somalia ha empezado a formular una estrategia nacional de asistencia a las víctimas, práctica óptima internacional en consonancia con la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción (Convención de Ottawa). La estrategia servirá para prestar apoyo a los niños supervivientes de conflictos armados, incluidos los mutilados o afectados en el contexto del conflicto. Esta es una de las medidas emprendidas para fortalecer la respuesta sobre el terreno y minimizar los efectos de los conflictos en los niños.

A fin de reducir las posibilidades de que se reclute a niños en el ejército, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad Interior han llevado a cabo, respectivamente, el registro biométrico de todos los efectivos del Ejército Nacional Somalí y los agentes de la Fuerza de Policía Somalí. Entre otros objetivos, ese proceso estaba orientado a registrar a los militares y agentes de policía que reunieran las condiciones para prestar servicios en el Ejército Nacional Somalí y la Fuerza de Policía de Somalia y ocuparse del posible reclutamiento de niños en esas fuerzas. Consideramos que el proceso de registro biométrico ha contribuido a atender la preocupación por el reclutamiento y la utilización de niños, fenómenos que el Gobierno está decidido a impedir en las fuerzas armadas somalíes.

Además, Somalia ha puesto en marcha acuerdos fundamentales para reforzar la seguridad y atajar a largo plazo las violaciones y los abusos contra los niños. Entre ellos, cabe mencionar el Plan de Transición de Somalia y la estructura de seguridad nacional. Con la aplicación de esos planes se solucionarán los problemas de mando y control y se logrará un mayor grado de cumplimiento y profesionalización en el seno de esas fuerzas.

Señoras y señores:

Para concluir, quisiera reiterar el compromiso de Somalia de proteger a los niños y aplicar los planes de acción relativos a la muerte y la mutilación de niños y al reclutamiento y la utilización de niños. En el curso de su misión, la Representante Especial convino con nuestro Gobierno en que el compromiso renovado de Somalia debe traducirse en medidas prácticas para aplicar los planes de acción de forma eficaz mediante la atención necesaria, la asistencia técnica de los buenos oficios de la Representante Especial y la movilización de recursos. Aspiramos a colaborar estrechamente con la Oficina de la Representante Especial para que todos los niños de Somalia puedan disfrutar de la materialización de ese compromiso.
